

MANUAL / LEFEBVRE

Preguntas Test Examen Acceso a la Abogacía y la Procura 2026

8ª Edición

Fecha de edición: 24 de julio de 2025



Manual Preguntas Test Examen Acceso a la Abogacía y la Procura 2026

Es una obra realizada por iniciativa
y bajo la coordinación de la Redacción de
Lefebvre
sobre la base de un estudio técnico cedido a la editorial por

Coordinadores:

Ana Belén Campuzano – María Enciso Alonso-Muñumer

Autores:

Héctor Ayllón Santiago

Profesor Asociado de Deontología y Derecho Civil. Universidad San Pablo CEU. Abogado

Jesús Ayllón Díaz

Profesor Honorario de Filosofía del Derecho. Universidad San Pablo CEU

María Mercedes Alberruche Díaz-Flores

Profesora Titular de Derecho Civil. Universidad Rey Juan Carlos

Mariano Callejo Caballero

Procurador. Profesor Asociado Departamento de Derecho Penal, Procesal e Historia del Derecho. Universidad Carlos III de Madrid

Ana Belén Campuzano

Catedrática de Derecho Mercantil. Universidad San Pablo CEU

Pilar Charro Baena

Catedrática de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social. Universidad Rey Juan Carlos

Pablo Chico de la Cámara

Catedrático de Derecho Financiero y Tributario. Universidad Rey Juan Carlos

María Teresa Echevarría de Rada

Catedrática de Derecho Civil. Universidad Rey Juan Carlos

María Enciso Alonso-Muñumer

Catedrática de Derecho Mercantil. Universidad Rey Juan Carlos

Victoria García del Blanco

Profesora Titular de Derecho Penal. Universidad Rey Juan Carlos

Cintia García Sánchez

Abogado

María del Carmen Giménez Cardona

Procuradora. Vicedecana del Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid

Isaías González García

Economista. Abogado. Profesor del Departamento de Economía Financiera y Contabilidad. Universidad de A Coruña

Elena Lasaosa Irigoyen

Profesora Titular de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social. Universidad Rey Juan Carlos

Pedro Moon

Abogado

Antonio Serrano Acitores

Abogado. Profesor Titular de Derecho Mercantil. Universidad Rey Juan Carlos

Jaime Vegas Torres

Catedrático de Derecho Procesal. Universidad Rey Juan Carlos

© Lefebvre-El Derecho, S. A.

CIF: A79216651

Monasterios de Suso y Yuso, 34. 28049 Madrid. Teléfono: (91) 210 80 00

clientes@lefebvre.es

www.evl.es

Precio: 39,52 € (IVA incluido)

ISBN: 978-84-10431-97-3

Depósito legal: M-17913-2025

Impreso en España

por Printing'94

Carretera de Canillas, 138 – 28043 Madrid

Cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública o transformación de esta obra solo puede ser realizada con la autorización de sus titulares, salvo excepción prevista por la ley. Diríjase a CEDRO (Centro Español de Derechos Reprográficos, www.cedro.org) si necesita fotocopiar o escanear algún fragmento de esta obra.

Plan general

	Páginas	
	Pregunta	Respuesta
1. DEONTOLOGÍA PROFESIONAL, ORGANIZACIÓN Y EJERCICIO DE LA PROFESIÓN DE ABOGADO.....	11	449
Héctor Ayllón Santiago Profesor Asociado de Deontología y Derecho Civil Universidad San Pablo CEU. Abogado		
Jesús Ayllón Díaz Profesor Honorario de Filosofía del Derecho Universidad San Pablo CEU		
Mariano Callejo Caballero Procurador Profesor Asociado Departamento de Derecho Penal. Procesal e Historia del Derecho		
Pablo Chico de la Cámara Catedrático de Derecho Financiero y Tributario Universidad Rey Juan Carlos		
María del Carmen Giménez Cardona Procuradora Vicedecana del Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid		
Isaías González García Economista. Abogado Profesor del Departamento de Economía Financiera y Contabilidad Universidad de A Coruña		
2. CUESTIONES GENERALES DE LA ASISTENCIA LETRADA Y DEL PROCESO.....	85	501
Jaime Vegas Torres Catedrático de Derecho Procesal Universidad Rey Juan Carlos		
3. MATERIA CIVIL Y MERCANTIL.....	117	517
María Mercedes Alberruche Díaz-Flores Profesora Titular de Derecho Civil Universidad Rey Juan Carlos		
Ana Belén Campuzano Catedrática de Derecho Mercantil Universidad San Pablo CEU		
Pablo Chico de la Cámara Catedrático de Derecho Financiero y Tributario Universidad Rey Juan Carlos		
María Teresa Echevarría de Rada Catedrática de Derecho Civil Universidad Rey Juan Carlos		
María Enciso Alonso-Muñumer Catedrática de Derecho Mercantil Universidad Rey Juan Carlos		
Jaime Vegas Torres Catedrático de Derecho Procesal Universidad Rey Juan Carlos		

	Páginas	
	Pregunta	Respuesta
4. MATERIA PENAL	261	572
Victoria García del Blanco Profesora Titular de Derecho Penal Universidad Rey Juan Carlos Jaime Vegas Torres Catedrático de Derecho Procesal Universidad Rey Juan Carlos		
5. MATERIA ADMINISTRATIVA Y CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA	339	610
Cintia García Sánchez Abogado Pedro Moon Abogado Antonio Serrano Acitores Abogado Profesor Titular de Derecho Mercantil Universidad Rey Juan Carlos		
6. MATERIA LABORAL	397	655
Pilar Charro Baena Catedrática de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social Universidad Rey Juan Carlos Elena Lasasa Irigoyen Profesora Titular de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social Universidad Rey Juan Carlos		

Abreviaturas

AEPD	Agencia Española de Protección de datos
AJD	Actos jurídicos documentados
AN	Audiencia Nacional
AP	Audiencia Provincial
AT	Accidente de trabajo
BORME	Boletín Oficial del Registro Mercantil
CC	Código civil (RD 24-7-1889)
CCAA	Comunidades autónomas
CCC	Código civil de Cataluña
CCom	Código de comercio (RD 22-8-1885)
CDA	Código deontológico de la abogacía española (CGAE pleno 6-3-19)
CDA/02	Código deontológico de la abogacía española (CGAE pleno 27-9-02)
CDFA	Código de Derecho foral de Aragón
CDP	Código Deontológico de los Procuradores de los Tribunales (CGPE pleno 17-12-10)
CGAE	Consejo General de la Abogacía Española
CEDH	Convenio Roma 4-11-1950, europeo para la protección de los derechos humanos y de las libertades fundamentales
CGPE	Consejo General de Procuradores de España
CGPJ	Consejo General del Poder Judicial
Comp Navarra	Compilación del Derecho civil foral de Navarra (L 1/1973)
Const	Constitución española
CP	Código penal (LO 10/1995)
CPM	Código penal militar (LO 14/2015)
DGT	Dirección General de Tributos
EGAE	Estatuto general de la abogacía española (RD 135/2021)
EGAE/01	Estatuto general de la abogacía española (RD 658/2001)
EGPE	Estatuto General de los Procuradores de los Tribunales de España (RD 1281/2002)
EP	Enfermedad profesional
ET	Texto refundido de la Ley del estatuto de los trabajadores (RDLeg 2/2015)
IAE	Impuesto sobre actividades económicas
IBI	Impuesto sobre bienes inmuebles
ICAM	Ilustre colegio de abogados de Madrid
IIVTNU	Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana
INSS	Instituto Nacional de la Seguridad Social
IPREM	Indicador público de renta de efectos múltiples
IRNR	Impuesto sobre la renta de no residentes
IRPF	Impuesto sobre la renta de las personas físicas
IS	Impuesto de sociedades
ISD	Impuesto de sucesiones y donaciones
IT	Incapacidad temporal
IVA	Impuesto sobre el valor añadido
LAJG	Ley de asistencia jurídica gratuita (L 1/1996)
LArb	Ley de arbitraje (L 60/2003)
LBRL	Ley de bases del régimen local (L 7/1985)
LCA	Ley sobre contrato de agencia (L 12/1992)
LCC	Ley cambiaria y del cheque (L 19/1985)
LCD	Ley de competencia desleal (L 3/1991)

LCon	Texto refundido de la Ley Concursal (RDLeg 1/2020)
LCon/03	Ley concursal (L 22/2003)
LCS	Ley del contrato de seguro (L 50/1980)
LCSP	Ley de contratos del sector público (L 9/2017)
LDC	Ley de defensa de la competencia (L 15/2007)
LEC	Ley de enjuiciamiento civil (L 1/2000)
LECr	Ley de enjuiciamiento criminal (RD 14-9-1882)
LEF	Ley de expropiación forzosa (L 16-12-1954)
LGPu	Ley general de publicidad (L 34/1988)
LGSS	Texto refundido de la Ley general de la Seguridad Social (RDLeg 8/2015)
LGT	Ley general tributaria (L 58/2003)
LH	Ley hipotecaria (L 8-2-1946)
LHL	Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales (RDLeg 2/2004)
LIRPF	Ley del impuesto sobre la renta de las personas físicas (L 35/2006)
LIS	Ley del impuesto sobre sociedades (L 27/2014)
LITP	Texto refundido de la Ley del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados (RDLeg 1/1993)
LIVA	Ley del impuesto sobre el valor añadido (L 37/1992)
LJCA	Ley de la jurisdicción contencioso-administrativa (L 29/1998)
LJV	Ley de la jurisdicción voluntaria (L 15/2015)
LM	Ley de marcas (L 17/2001)
LO	Ley Orgánica
LOGP	Ley Orgánica general penitenciaria (LO 1/1979)
LOLS	Ley Orgánica de libertad sindical (LO 11/1985)
LOPD	Ley Orgánica de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (LO 3/2018)
LOPD/99	Ley Orgánica de protección de datos de carácter personal (LO 15/1999)
LORPM	Ley Orgánica reguladora de la responsabilidad penal del menor (LO 5/2000)
LOPJ	Ley Orgánica del Poder Judicial (LO 6/1985)
LOTIC	Ley Orgánica del Tribunal Constitucional (LO 2/1979)
LOTJ	Ley Orgánica del tribunal del jurado (LO 5/1995)
LPAC	Ley de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas (L 39/2015)
LPH	Ley de propiedad horizontal (L 49/1960)
LPRL	Ley de prevención de riesgos laborales (L 31/1995)
LRJS	Ley reguladora de la Jurisdicción social (L 36/2011)
LRJSP	Ley de régimen jurídico del sector público (L 40/2015)
LSC	Texto refundido de la Ley de sociedades de capital (RDLeg 1/2010)
LSP	Ley de sociedades profesionales (L 2/2007)
MSCT	Modificación sustancial de las condiciones de trabajo
OS	Operaciones societarias
PGC	Plan general de contabilidad (RD 1514/2007)
REF	Reglamento de expropiación forzosa (D 26-4-1957)
RETA	Régimen especial de trabajadores autónomos
RGPD	Reglamento relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos [Rgto (UE) 2016/679]
RGSS	Régimen general de la Seguridad Social
RIRPF	Reglamento del impuesto sobre la renta de las personas físicas (RD 439/2007)
RM	Registro Mercantil
RPT	Relación de puestos de trabajo
SA	Sociedad anónima
SEPBLAC	Servicio Ejecutivo de la Comisión de Prevención del Blanqueo de Capitales e Infracciones Monetarias de España
SMI	Salario mínimo interprofesional
SL	Sociedad limitada

SLP	Sociedad limitada profesional
SS	Seguridad Social
TCo	Tribunal Constitucional
TEDH	Tribunal Europeo de los Derechos Humanos
TGSS	Tesorería General de la Seguridad Social
TJUE	Tribunal de Justicia de la Unión Europea
TPO	Transmisiones patrimoniales onerosas
Tratado FUE	Tratado 25-3-1957, de funcionamiento de la Unión Europea
TS	Tribunal Supremo
TSJ	Tribunal Superior de Justicia
UE	Unión Europea

I. PREGUNTAS TEST

1. DEONTOLOGÍA PROFESIONAL, ORGANIZACIÓN Y EJERCICIO DE LA PROFESIÓN

Héctor Ayllón Santiago

Profesor Asociado de Deontología y Derecho Civil

Abogado

Universidad San Pablo CEU

Jesús Ayllón Díaz

Profesor de Filosofía del Derecho

Universidad San Pablo CEU

Mariano Callejo Caballero

Procurador

Profesor Asociado Departamento de Derecho Penal. Procesal e Historia del Derecho

Pablo Chico de la Cámara

Catedrático de Derecho Financiero y Tributario

Universidad Rey Juan Carlos

María del Carmen Giménez Cardona

Procuradora

Vicedecana del Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid

Isaías González García

Economista. Abogado

Profesor del Departamento de Economía Financiera y Contabilidad

Universidad de A Coruña

1. ¿Qué denominación jurídica se utiliza para definir la relación existente entre un abogado y su cliente?
 - a) Adquiere, siempre, la consideración de arrendamiento de servicios.
 - b) Se trata de un contrato de mandato.
 - c) Es una compraventa de servicios.
 - d) En función del servicio que se preste al cliente, puede ser un arrendamiento de servicios o un arrendamiento de obra, dependiendo del servicio que se realice al cliente.
2. El matrimonio formado por Mateo y Julia ha decidido divorciarse de mutuo acuerdo, juntos acuden a tu despacho, como abogado matrimonialista que eres, para que les elabores el convenio regulador. Cuando ya lo tienes preparado, Julia te indica que le ha comentado el asunto a su prima, que también es abogada aunque está especializada en Derecho mercantil, y prefiere que lleve ella el procedimiento. ¿De qué manera deberías afrontar el asunto?
 - a) Deberás renunciar a la defensa de Julia, pues ahora tiene otro abogado que se encargue de su divorcio.
 - b) Debes renunciar a llevar el asunto de ambos clientes, pues se te presenta un conflicto de intereses entre ellos.
 - c) Debes renunciar a la defensa de Julia, haciendo expresa referencia a que su decisión es inapropiada, pues una abogada especializada en otra rama no sabrá defender adecuadamente sus intereses.

d) Podrás continuar con la defensa de Mateo, entregando la venia a la nueva abogada de Julia cuando esta última haya satisfecho su parte de la minuta pactada.

3. **Ignacio, habiendo aprobado el examen de acceso a la abogacía, asume su primer caso como abogado en ejercicio. Tras un delicado análisis decide interponer demanda civil contra un particular y su aseguradora por una colisión de tráfico. Como abogado de la parte contraria, Santiago, abogado veterano con dilatada experiencia, se ha puesto en contacto con Ignacio para tratar de alcanzar un acuerdo entre las partes, entendiendo que también debería estar presente el abogado de la entidad de seguros, Eugenio, ex-decano del Colegio de la Abogacía de la provincia. Todos ellos están de acuerdo en que será en el despacho de alguno de ellos donde se produzcan las reuniones que les permitan el ansiado acuerdo.**

a) Tratándose de una reunión de más de dos abogados, en todo caso deberá realizarse en la sede del Colegio de la Abogacía.

b) La reunión debe celebrarse en el despacho de Ignacio, por ser el demandante.

c) Tratándose de una reunión de más de dos abogados, en todo caso no podrá realizarse en la sede de ninguno de ellos.

d) Se debe celebrar en el despacho de Eugenio, por haber ostentado el cargo de decano del Colegio, a no ser que expresamente renuncie a dicha posibilidad.

4. **Mercedes y Javier se quieren divorciar, y acuden al despacho de Nacho para que lleve su divorcio de mutuo acuerdo. Tras el estudio de la documentación y numerosas conversaciones con las partes, un día Nacho recibe la llamada del abogado Francisco, quien le comunica que Javier ha acudido a su despacho solicitando una segunda opinión, pues no está seguro de que el convenio regulador que pretende su esposa sea justo para ambas partes.**

a) Nacho debe seguir defendiendo a Mercedes, pues ella no ha renunciado a que sea su abogado.

b) Nacho está obligado a renunciar a la defensa de ambos cónyuges, pues surgen intereses contrapuestos.

c) Nacho está obligado a renunciar a la defensa de ambos cónyuges, pues surgen intereses contrapuestos, a no ser que tanto Mercedes como Javier le autoricen a continuar con la defensa de ella.

d) Nacho, aprovechando la llamada de Francisco, debe tratar de convencerle que ambos colaboren en resolver el conflicto de la pareja.

5. **Paula y Adrián son abogados y, además, amigos desde que hace más de 15 años hicieron juntos la carrera de Derecho. Ambos han llegado a un acuerdo que consiste en que si Paula le envía nuevos clientes, Adrián le abonará el 15% de la minuta que cobre por sus servicios:**

a) Se trata de un acuerdo lícito, amparado en las reglas de libre comercio.

b) Se trata de un pacto lícito solamente si se pacta por escrito.

c) Se trata de un pacto ilícito por incurrir en conductas de competencia desleal.

d) Se trata de retribución por captación de clientela, pacto que se halla expresamente prohibido por el Código Deontológico, salvo que se informe al cliente de esta circunstancia.

6. **D. Manuel, administrador social de una sociedad mercantil que está siendo objeto de una inspección tributaria, pretende diseñar los pasos y estrategias que su despacho de abogados, especialistas en Derecho tributario, debe seguir a lo largo del procedimiento inspector. En este sentido, ordena a sus abogados ocultar toda la información posible al funcionario inspector de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y entorpecer sus actuaciones de manera continuada. En relación a las instrucciones y órdenes que D. Manuel da a sus abogados:**
- a) Deben seguirse en todo caso, haciendo firmar a D. Manuel, como representante de la sociedad, un documento que exima al abogado y a todos los profesionales del despacho de cualquier responsabilidad derivada de estas instrucciones.
 - b) No deben afectar a la independencia que debe mantener el abogado puesto que en el ejercicio de su actividad no está subordinado a un cliente que pretenda condicionar sus actuaciones.
 - c) Son una referencia para el abogado, a pesar de que no esté en conformidad con las mismas.
 - d) En ningún caso serán tenidas en cuenta por el abogado a la hora de diseñar su estrategia, que deberá poner de manifiesto ante el Colegio de la Abogacía correspondiente y ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria las intenciones de D. Manuel.
7. **Durante la celebración de una vista el Tribunal impide a Jorge, abogado en ejercicio, formular preguntas a diferentes testigos que considera esenciales para el devenir del procedimiento, considerándolas improcedentes y refiriéndose a las mismas como paranoicas, torticeras, carentes de interés alguno, menospreciando el trabajo y actuaciones de Jorge. Ante tales circunstancias, Jorge podrá:**
- a) Hacer constar ante el Tribunal bajo la fe del letrado de la Administración de Justicia que se está coartando su independencia y libertad.
 - b) Deberá, asimismo, señalar la falta de consideración del Tribunal a su profesión.
 - c) Sin perjuicio de lo anterior, debería dar cuenta a la junta de gobierno del Colegio de la Abogacía con el fin de que se adopten las medidas correspondientes para restablecer la independencia, libertad o prestigio profesional de Jorge dado que estos valores parecen haber sido amenazados por el Tribunal.
 - d) Las respuestas a), b) y c) son correctas, definiendo lo que se denomina amparo colegial.
8. **Francisco, abogado ejerciente recién colegiado, con el fin de captar rápidamente clientes en sus primeros años de ejercicio profesional, acuerda con diferentes consultores de empresa y asesores contables el pago de una comisión del 5% de los honorarios profesionales que le correspondan por trabajos realizados que, en su caso, realice a los clientes que le vayan prescribiendo. En relación a estas comisiones, Francisco:**
- a) Puede abonar hasta un 10%, puesto que es un precio permitido por el tráfico comercial, habitual entre profesionales liberales, y permitido por el CDA.
 - b) Podrá convenir estas comisiones por considerar que es una forma de colaboración efectiva que garantiza la competencia del recomendado en el asunto que debe ser objeto de defensa, beneficioso tanto para el cliente como para el compañero que compensa económicamente esta actividad que es reconocida por las normas deontológicas vigentes.
 - c) No se podrán pagar comisiones, ni otro tipo de compensación a otro abogado, ni a ninguna otra persona por haberle enviado un cliente, salvo que, con-

forme a lo establecido en el CDA art.18, se informe al cliente de esta circunstancia.

d) Sólo puede pactar el pago de comisiones si lo realiza con profesionales que no ostentan la condición de abogados, puesto que es la única salvedad que está reconocida expresamente en el nuevo código como salvaguarda de la lealtad profesional.

9. Los herederos de D^a Alicia son incapaces de acordar como proceder al reparto sobre el caudal hereditario, por lo que sus respectivos abogados se reúnen con frecuencia en el despacho de uno de ellos para intentar alcanzar un acuerdo extrajudicial sobre la resolución de la controversia. Tras prolongarse durante demasiado tiempo las conversaciones, asumen que será imposible alcanzar un acuerdo entre las partes. Durante este tiempo, el abogado en cuyo despacho se desarrollaron las negociaciones ha aprovechado para grabar las conversaciones mantenidas con las partes contrarias. ¿Sería posible utilizarlas para la defensa de su caso como medio de prueba ante los Tribunales?

a) En ningún caso, pues dicha actitud es contraria a lo establecido en el EGAE.

b) Podrían utilizarse, pero únicamente si los otros abogados han prestado su consentimiento sobre las grabaciones y la utilización que se le va a dar a las mismas.

c) Sí, podrán utilizarse si el cliente le solicita que así sea, pues es lo más favorable para sus intereses.

d) Sí, en todo caso podrán utilizarse, pues han sido tomadas en su despacho y le pertenecen.

10. Indique la opción correcta en relación a los deberes de los abogados respecto a la parte contraria:

a) Los abogados no tienen obligaciones con la parte contraria, solo con los Tribunales y con el Colegio.

b) Los abogados tienen la obligación con la otra parte de un trato considerado y cortés.

c) El abogado deberá defender los intereses de su cliente por encima de todo, incluso si ello implica lesionar injustamente los intereses de la otra parte.

d) Ninguna de las anteriores.

11. Tras la audiencia previa de un procedimiento en el que no han sido admitidas las pruebas esperadas, debilitando enormemente el caso que has presentado, recibes una llamada de tu cliente, que estando disconforme con tu actuación ha decidido poner fin a vuestro vínculo contractual. El cliente te reclama la documentación que te ha aportado para el estudio y defensa del caso, así como cuantas notificaciones haya remitido el Tribunal hasta el momento. Tú, consciente de que aún te debe 650 euros en concepto de honorarios, no quieres devolverle la documentación pues prevés que no va a hacer frente a dicho pago.

a) Podrás retener la documentación hasta que el cliente realice el abono íntegro de lo pactado.

b) Tienes la obligación de devolverle al cliente toda la documentación.

c) Deberás devolver toda la documentación, pero pudiendo guardar copia de la misma, pues dicha circunstancia no vulnera la LOPD.

d) Las respuestas b) y c) son correctas.

12. **Jacinto, cliente de José en un procedimiento penal, le hace una visita, 10 días antes de la vista de juicio oral, a Margarita, mujer del abogado, cuando esta salía de su casa. Jacinto le dice que si su marido no gana el caso van a tener problemas. ¿Cuál puede ser la reacción de José?**
- a) José debe asumir la defensa de Jacinto, pues se ha comprometido a ello, sin perjuicio de que comunique a las autoridades la conducta de Jacinto.
 - b) José puede renunciar a la defensa de Jacinto, sin que ello le cause indefensión.
 - c) José no puede avisar a las autoridades del comportamiento de su cliente, pues está protegido por el secreto profesional.
 - d) José deberá, en todo caso, continuar con el procedimiento si el cliente requiere sus servicios.
13. **Te encuentras como abogado en un caso penal, en el que conoces perfectamente la culpabilidad de la parte contraria, pero como no existen medios de prueba suficientes tu cliente no podrá ver cumplidas sus pretensiones. En una reunión con la otra parte y su abogado, decides valerte de una grabadora para obtener una confesión que desvirtúe la presunción de inocencia, que finalmente logra. ¿Has actuado correctamente?**
- a) No, en ningún caso podría grabarse una conversación con otro abogado y su cliente.
 - b) Sí, puesto que se ha demostrado que la otra parte es culpable y su delito no debe quedar impune.
 - c) No, en una reunión con la otra parte y su abogado debes hacer advertencia de que se está procediendo a grabar la conversación.
 - d) Sí, puesto que la doctrina del TCo defiende que si quien graba también es parte de la conversación no está prohibido proceder a su grabación.
14. **Los principios de confianza y confidencialidad entre letrado y cliente representan para el abogado tanto el derecho como el deber de secreto respecto de toda información a la que tenga acceso por razón de su actuación profesional, sin que pueda ser obligado a declarar sobre las mismas. ¿Es correcta esta afirmación?**
- a) Sí, en todo caso.
 - b) No, si es requerido judicialmente para que preste declaración sobre la información recibida de un cliente está obligado a hacerlo.
 - c) El secreto profesional no existe para los abogados, solo para los médicos.
 - d) Sí, salvo que el cliente le autorice para romper el secreto profesional, en cuyo caso podría.
15. **La celebración de una vista previa se está retrasando desmesuradamente y José, abogado recién incorporado al Colegio de la Abogacía de Madrid, tras una espera de más de 3 horas y ante la reunión que tiene fijada con un nuevo cliente, decide ausentarse del Tribunal y avisar verbalmente al abogado de la parte contraria. En este sentido,**
- a) José debería haber formulado la pertinente queja ante la Sección del Tribunal e informar del retraso a la junta de gobierno del correspondiente Colegio para que pueda adoptar las iniciativas pertinentes.
 - b) José debería haber informado del retraso a la juez decano de la provincia para que pueda adoptar las iniciativas pertinentes.
 - c) José debería haber formulado la pertinente queja ante la Sección del Tribunal que deberá suspender de manera inmediata la vista.
 - d) Las respuestas b) y c) son correctas.

- 16. Marcos, abogado en ejercicio, no puede asistir a una vista de calificación de un procedimiento concursal, en el que su cliente Ramiro se encuentra afectado como cómplice en la insolvencia de la mercantil INSOLVENCE Co., SL; no obstante, y dado que su compañero de despacho Joaquín ha intervenido y colaborado en la oposición a la calificación, decide no solicitar la suspensión de la vista y que sea Joaquín el que intervenga en la misma. En tal sentido:**
- a) Joaquín deberá llevar un poder notarial de Marcos en el que le autorice para sustituirle en la celebración de la vista.
 - b) Para la sustitución, bastará la declaración de Joaquín en calidad de abogado sustituto, bajo su propia responsabilidad.
 - c) Joaquín deberá encargarse de comunicar la noticia a Marcos como extinto letrado, solicitándole la venia.
 - d) Marcos debe asistir a la vista bajo apercibimiento de sanción, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades civiles en las que pueda incurrir por su inasistencia a la vista.
- 17. Marta presta servicios como abogado a través de una sociedad de intermediación que le contrata sus servicios para uno de sus clientes que mantiene una cartera de impagados muy importante. En relación al mismo:**
- a) Marta deberá identificarse ante la persona a la que asesore o defienda, a fin de asumir las responsabilidades civiles, penales y deontológicas que, en su caso, correspondan.
 - b) Marta tendrá que identificarse ante la persona a la que asesore o defienda, pero no asumirá ante ella ningún tipo de responsabilidad, dado que el servicio se realiza por cuenta de un tercero.
 - c) Marta deberá identificarse ante el representante legal de la sociedad de intermediación, a fin de asumir las responsabilidades civiles, penales y deontológicas que, en su caso, correspondan como si se tratase de la persona a la que asesora o defiende.
 - d) Las respuestas b) y c) son verdaderas.
- 18. En relación a la parte por él defendida, el abogado:**
- a) Está obligado al cumplimiento de la misión de defensa que le sea encomendada guardando el secreto profesional.
 - b) Está obligado al cumplimiento de la misión de defensa que le sea encomendada con el máximo celo y diligencia.
 - c) Realizará diligentemente las actividades profesionales que le imponga la defensa del asunto encomendado, ateniéndose a las exigencias técnicas, deontológicas y éticas adecuadas a la tutela jurídica de dicho asunto, no pudiendo auxiliarse de colaboradores u otros compañeros.
 - d) La respuesta c) es incorrecta.
- 19. Enrique se encuentra a Catalina en los pasillos del Tribunal, y se ponen a hablar de un asunto en el que defienden intereses contrapuestos en relación a una negligencia médica. Catalina le comenta a Enrique que ya no sabe cómo decirle a la pesada de su cliente que va a perder el tiempo y el dinero con la reclamación.**
- a) El comentario es legítimo y se halla amparado por el secreto profesional.
 - b) El comentario es cierto por lo que Catalina es libre para quejarse sobre la actitud de su cliente.
 - c) A pesar de ser no ser adecuadas, las manifestaciones se hacen a un compañero en una conversación informal por lo que no suponen una mala actuación de la abogada.

d) Catalina ha actuado mal, pues no puede hacer manifestaciones en contra de su cliente, de modo que puedan mermar su credibilidad en el procedimiento que se le ha encargado.

20. **Vicente, abogado en ejercicio desde hace más de 30 años, tiene un enfrentamiento con un compañero por la defensa de sus clientes. A raíz de ello, se crea mala relación entre los abogados hasta tal punto de que Felipe se dedica a proferir todo tipo de acusaciones que vulneran el honor y la dignidad de Vicente. Tras intentar razonar con Felipe, sin obtener resultado alguno, Vicente decide que es momento de interponer una denuncia contra el otro abogado.**

a) Vicente no puede interponer denuncia contra Felipe, pues está obligado a comunicar esta situación previamente al decano, por si éste considera oportuno mediar entre las partes antes de iniciar la vía judicial.

b) Vicente no puede interponer denuncia contra Felipe, pues está obligado a comunicar esta situación previamente al decano, que les obligará a someterse a mediación antes de acudir a la vía judicial.

c) Vicente puede interponer la denuncia y acudir a vía penal como cualquier ciudadano que ve como se atenta contra su dignidad, sin que resulte requisito imprescindible comunicar previamente al decano de esta situación.

d) Vicente puede interponer la denuncia, ya que no existe limitación legal alguna al respecto.

21. **Jerónimo ha recibido la visita de Marta, que no está de acuerdo con la manera de llevar el pleito de Antonio, en relación con una demanda de alimentos interpuesta ante la Sección de Familia del Tribunal de Instancia de Alicante.**

a) Jerónimo debe solicitar por escrito la venia a Antonio, salvo que conste la renuncia expresa de Antonio a seguir defendiendo los intereses de Marta.

b) Jerónimo debe solicitar la venia por escrito a Antonio, lo que le habilitaría con efectos inmediatos a personarse en el proceso de familia.

c) Jerónimo debe solicitar por escrito la venia a Antonio, que no puede negarse a cederla salvo que Marta no se encuentre al corriente en el pago de sus honorarios.

d) Jerónimo únicamente debe comunicar dicha circunstancia por escrito a Antonio, sin que sea preciso que éste le autorice a actuar en dicho caso.

22. **Alfonso es un abogado especializado en el ámbito penal, y defiende habitualmente a traficantes de droga. En ocasiones, cobra a través de sustancias estupefacientes.**

a) Alfonso podrá ser sancionado al tratarse de una falta leve.

b) Alfonso puede ser sancionado por su conducta, al incurrir en una actuación contraria a la dignidad profesional.

c) Alfonso no puede cobrar a través de conductas tipificadas penalmente.

d) Ninguna de las anteriores.

23. **Los abogados Juan y Ramiro negocian sobre un acuerdo para la reclamación de una cantidad que el cliente de Juan adeuda al de Ramiro. Cansado de que las reuniones no supongan avances en la negociación, Ramiro se pone en contacto con el cliente de Juan, y le comunica que va a demandarle para que asuma la cantidad adeudada. ¿Ha actuado correctamente Ramiro?**

a) Sí, Ramiro debe defender los intereses de su cliente, independientemente de las negociaciones entre abogados.

- b) Sí, puesto que de este modo Ramiro ya comunica también a Juan que se dan por finalizadas las negociaciones.
- c) No, porque los abogados deben comunicarse entre sí el fin de las negociaciones, sin que quepa utilizar a los clientes para tales fines.
- d) No, porque queda terminantemente prohibido ponerse en contacto con el cliente del otro abogado, salvo que medie autorización de este último, debiendo comunicar al letrado con quien se negocia que se procederá a realizar la demanda.

24. Lucía y Óscar son socios del despacho ALFA, por lo que ambos tienen conocimiento de todos los asuntos que se llevan en el despacho. Ante una complicación en un caso de los que lleva Óscar, este le consulta a Lucía cuál debería ser la estrategia para defender al cliente. Lucía, sorprendida por la situación planteada le dice que no les convienen ese tipo de clientes, pues en todas actuaciones mercantiles incurre en conductas ilícitas. Esa noche Lucía sale con sus amigas y, indignada porque Óscar acepte casos que pueden dañar la reputación del despacho, les cuenta el caso para desahogarse. ¿Es correcta la actuación de Lucía?

- a) Sí, pues el deber de secreto profesional solo atañe a Óscar, que es a quien el cliente ha realizado el encargo.
- b) Sí, pues ante conductas contrarias a la moral no existe la obligación de mantener el secreto profesional.
- c) No, pues en caso de ejercicio de la abogacía en forma colectiva, el deber de secreto se extenderá frente a los demás componentes del colectivo.
- d) No, Lucía debería haber respetado el secreto profesional de Óscar, pero nada la obliga a no hacer manifestaciones sobre clientes de otro miembro del despacho.

25. Selecciona una de las siguientes respuestas en relación a la definición de abogado:

- a) Es un profesional dedicado a la defensa y al asesoramiento jurídico.
- b) Es un profesional que entre cuyas actividades destacan la mediación, la gestión, la administración o el arbitraje.
- c) Es un profesional cuyas funciones están previstas en la ley.
- d) Las respuestas a), b) y c) son correctas.

26. Marta, José, María y Jacinto, abogados incorporados al Colegio de la Abogacía de A Coruña desde hace 2 años, descontentos con su actual Junta de Gobierno y con las escasas actividades que viene desarrollando el Colegio para abogados noveles, deciden constituir una Asociación de Jóvenes Abogados de A Coruña, entre cuyas actividades se contempla la de ostentar la representación y defensa de la profesión del abogado ante la Administración, instituciones, Tribunales, entidades y particulares, con legitimación para ser parte en cuantos litigios y causas afecten a los derechos e intereses profesionales y a los fines de la abogacía, ejercitar las acciones penales, civiles, administrativas o sociales que sean procedentes, así como para utilizar el derecho de petición conforme a la Ley.

- a) Marta, José, María y Jacinto se enfrentan a una infracción leve por parte de la institución colegial, puesto que tiene tal consideración, según el EGAE, la constitución de asociaciones cuando tengan como fines o realicen funciones que sean propias y exclusivas de los Colegios.
- b) Marta, José, María y Jacinto se enfrentan a una infracción grave por parte de la institución colegial, puesto que tiene tal consideración, según el EGAE, la

constitución de asociaciones cuando tengan como fines o realicen funciones que sean propias y exclusivas de los Colegios.

c) Marta, José, María y Jacinto se enfrentan a una infracción muy grave por parte de la institución colegial, puesto que tiene tal consideración, según el EGAE, la constitución de asociaciones cuando tengan como fines o realicen funciones que sean propias y exclusivas de los Colegios.

d) Marta, José, María y Jacinto podrán constituir libremente la asociación señalada aunque tenga como fines o realice funciones que sean propias y exclusivas del Colegio de la Abogacía de A Coruña.

27. Tras graduarse en Derecho, cursar con éxito el máster oficial de acceso a la abogacía en la Universidad de Málaga y aprobar la prueba de evaluación de la aptitud profesional para el ejercicio de la profesión de abogado, Marcos pretende su incorporación al Colegio de la Abogacía de Málaga. Tras entregar la documentación y pagar la cuota de ingreso correspondiente recibe una carta del Colegio en el que se le notifica su inadmisión en el mismo porque la Junta de Gobierno ha aprobado una limitación en el número de componentes del mismo debido al excesivo número de abogados inscritos. En este caso,

a) Marcos se podrá colegiar, puesto que la decisión de la Junta de Gobierno del Colegio de la Abogacía de Málaga es contraria al EGAE, que establece que no se podrá limitar el número de los componentes de los Colegios de la Abogacía ni cerrarse temporal o definitivamente la admisión de nuevos colegiados.

b) Marcos tendrá que dirigirse a otro Colegio de la Abogacía puesto que la decisión de la Junta de Gobierno del Colegio de la Abogacía de Málaga es correcta, dado que, a pesar de que el EGAE establece que no se podrá limitar el número de los componentes de los Colegios de la Abogacía ni cerrarse temporal o definitivamente la admisión de nuevos colegiados, la Junta de Gobierno del Colegio de la Abogacía de Málaga tiene competencia para establecer esta limitación.

c) Marcos podrá ejercer la abogacía sin necesidad de colegiación a partir del momento en que se le notifique la inadmisión en el Colegio de la Abogacía de Málaga.

d) Marcos tendrá que esperar a que se vuelvan a admitir nuevos colegiados, puesto que la decisión de la Junta de Gobierno del Colegio de la Abogacía de Málaga es correcta según dispone el EGAE.

28. Los abogados deben contribuir a las cargas colegiales,

a) En función de la cifra de negocios de su actividad como abogado del ejercicio anterior, para lo cual deberán aportar anualmente la declaración del IRPF del curso anterior.

b) En función del rendimiento neto de su actividad profesional como abogado, para lo cual deberán aportar anualmente su declaración del IRPF del curso anterior.

c) Atendiendo diligentemente el pago de las cuotas en la forma y plazos al efecto establecidos por el Colegio de la Abogacía.

d) En función del volumen de asuntos que lleven, para lo cual deberán informando periódicamente al Colegio de la Abogacía de cada uno de ellos y de los honorarios profesionales pactados.

29. **María acaba de colegiarse como abogado en el Ilustre Colegio de Madrid. Encontrando una gran competencia entre los abogados de esa ciudad decide que lo más conveniente para darse a conocer sería adjuntar en su tarjeta de visita el logo de dicho Colegio de la Abogacía a modo publicitario. ¿Es correcta su actuación?**
- a) Sí, porque al estar colegiada se le permite usar el logo de dicho Colegio.
 - b) No, el empleo del logo colegial en que se halle inscrito el abogado solo se permite cuando este último haya estado colegiado durante al mismo durante, al menos, 3 años de forma ininterrumpida.
 - c) Sí, si el Colegio en cuestión ha accedido por escrito al empleo de su logo para dichos fines.
 - d) No, el logo del Colegio no podrá ser utilizado para estos fines en ningún caso.
30. **Patricia, abogada colegiada como ejerciente en el Ilustre Colegio de la Abogacía de La Coruña, debe presentarse ante la Sección de lo mercantil del Tribunal de Instancia de Madrid para defender un procedimiento en el que su cliente es parte interesada. Es por ello que:**
- a) Patricia debe pedir autorización especial en el Ilustre Colegio de la Abogacía de La Coruña para que le permitan ejercer la abogacía en Madrid.
 - b) Patricia debe pedir autorización especial en el Ilustre Colegio de la Abogacía de Madrid para que le permitan ejercer la abogacía en los Tribunales de dicho territorio.
 - c) Patricia no puede ejercer la abogacía en Madrid por estar colegiado en el Ilustre Colegio de la Abogacía de La Coruña.
 - d) Patricia puede ejercer sus funciones como abogado en Madrid o cualquier parte del territorio nacional, pues ya se encuentra colegiada en el Ilustre Colegio de la Abogacía de La Coruña.
31. **María está colegiada actualmente en Valencia, debido a un cliente que desarrolla su actividad comercial en toda España, debe intervenir en un procedimiento judicial ante el TSJ de Galicia.**
- a) María tendrá que darse de baja del Colegio de Valencia y colegiarse en alguno de los Colegios de la Comunidad Autónoma de Galicia si desea comparecer ante sus Tribunales.
 - b) María puede intervenir ante el TSJ de Galicia sin necesidad de ninguna habilitación para tales efectos.
 - c) María podrá defender los intereses de su cliente siendo sustituida por un compañero que se halle colegiado en alguno de los Colegios de la Abogacía de Galicia.
 - d) María necesita una habilitación especial de la Junta del Colegio de la Abogacía al que pertenece para poder ejercer la abogacía fuera del ámbito territorial en el que está colegiada.
32. **Raquel, colegiada del Colegio de la Abogacía de Las Palmas, pretende interponer demanda civil de divorcio ante el Tribunal de Instancia de Madrid.**
- a) Raquel está obligada a respetar las normas éticas y deontológicas vigentes del Colegio de la Abogacía de Las Palmas.
 - b) Al desempeñar la actuación ante las Secciones del Tribunal de Instancia de Madrid, deberá someterse a las normas éticas y deontológicas vigentes del Colegio de la Abogacía de Madrid.
 - c) Además de respetar las normas deontológicas del Colegio de la Abogacía de Las Palmas, deberá respetar la normativa del Colegio de la Abogacía de